



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28144

15/09/2025

79494

AUTOR/A: DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); GONZÁLEZ-ROBATTO PEROTE, Jacobo (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, es preciso puntualizar que la justicia australiana no ha impuesto ninguna sanción a España. La decisión de la Corte Federal de Australia, de 29 de agosto de 2025, en el caso Blasket Renewable Investments LLC v Kingdom of Spain [2025] FCA 1028, procede al reconocimiento de cuatro laudos arbitrales:

- RREEF Infrastructure (GP) Ltd y RREEF Pan- European Infrastructure Two Lux Sàrl contra el Reino de España (Caso CIADI No. ARB/13/30).
- 9REN Holding Sàrl contra el Reino de España (Caso CIADI No. ARB/15/15).
- Watkins Holdings Sàrl y otros contra el Reino de España (Caso CIADI No. ARB/15/44).
- NextEra Energy Global Holdings BV y NextEra Energy Spain Holdings BV contra el Reino de España (Caso CIADI No. ARB/14/11).

La decisión, por tanto, no impone ni ninguna sanción ni ejecuta ningún embargo.

Además, se trata de una resolución que no es definitiva, pues con ella no finaliza el procedimiento de reconocimiento. A este respecto, cabe señalar que cuando se dicte la correspondiente resolución definitiva, en su caso, cabe recurso de apelación, con la finalidad de hacer valer el derecho de la Unión Europea, que impide el reconocimiento y ejecución de tales laudos, así como su eventual pago, a lo que el Reino de España debe someterse, como Estado Miembro de la Unión Europea.



Respecto a los procedimientos de arbitraje internacional por razón de las renovables, los litigios totales ascienden a 51 y los pendientes 4.

Madrid, 22 de octubre de 2025